143 (ciento cuarenta y tres)

TETÃ VIRU MOHENDAPY Motenondeha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 572

POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADJUDICA EL RESULTADO DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/19 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS TROQUELADORAS SEGUNDO LLAMADO ID: 361.155.

24 OCT. 2019

Asunción,

VISTO: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (Expte. SIME N° 45079/2019 y otros), en la que solicita la aprobación del resultado del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/19 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS TROQUELADORAS" SEGUNDO LLAMADO - ID: 361.155,** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de setiembre se ha previsto la apertura de oferta, ocasión en la cual no se ha recibido oferta alguna siendo prorrogada para el 07 de octubre de 2019, y dicha oportunidad se ha realizado el acto público de apertura de sobre de oferta ante la presencia de los miembros representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, presentando propuesta la firma **SOLUTEC de Fernando A. Cárdenas Galeano.**

Que, el Comité de Evaluación en cumplimiento al Método de Evaluación descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones; en concordancia con el Art. 60 y Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, ha emitido el Acta de Evaluación Nº 61/2019.

Que, la firma, **SOLUTEC de Fernando A. Cárdenas Galeano.** han cumplido con la presentación de la documentación de carácter sustancial.

Que, el comité de evaluación luego de realizar todas las verificaciones recomienda la adjudicación a la empresa **SOLUTEC de Fernando A. Cárdenas Galeano.,** por un monto mínimo de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y un monto máximo de G. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.

Que, el Art. 34 Contratación Directa – Procedimientos - inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que, "…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento del numeral 7 del Art. 10 del Decreto 21909/03, ha procedido a la verificación de los aspectos formales de la recomendación del Acta aludida, no implicando ello una nueva evaluación, concordante con las buenas prácticas aprobadas por Resolución DNCP N° 2595/2017.

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que, el Decreto N° 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

144 (ciento cuarenta y cuatro)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 572

POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADJUDICA EL RESULTADO DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/19 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS TROQUELADORAS SEGUNDO LLAMADO ID: 361.155.

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades*".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ N° 589/2019 de fecha 21 de octubre de 2019.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. - Aprobar el resultado del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/19 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS TROQUELADORAS" SEGUNDO LLAMADO - ID: 361.155.,** y en consecuencia adjudicar el llamado a la Empresa **SOLUTEC de Fernando A. Cárdenas Galeano, por un monto mínimo de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y un monto máximo de G. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.,** conforme Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03.

Art. 2°. - Los gastos que demandará la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 asignado al Ministerio de Hacienda. El rubro correspondiente al año 2020 se halla supeditado a la aprobación presupuestaria para ese ejercicio fiscal.

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA